



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020)**

<b>Proceso</b>	Despacho Comisorio
<b>Radicado</b>	2020 896
<b>Asunto</b>	SE SUBCOMISIONA

**REGISTRESE, AUXILIESE y DEVUELVA**, en consecuencia, para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada por EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, se subcomisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO para que a su vez delegue en quien ostenta la competencia; se le remitirá la presente diligencia para los fines pertinentes a quien se le dan amplias facultades para el buen cumplimiento del encargo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, entre ellas designar el secuestro de la Lista de Auxiliares de la Justicia que legalmente corresponda, y señalarle remuneración parcial a petición del auxiliar y previo traslado a las partes, dentro de los límites legalmente establecidos y con sujeción al parágrafo del numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, así como para delegar (subcomisionar) dicho encargo en funcionario competente, si fuere menester. Líbrese el respectivo despacho comisorio insertándole copia de esta providencia y anexándole copias de las piezas procesales necesaria para el cumplimiento oportuno de la comisión impartida

Cuenta con las facultades conferidas por el Juzgado comitente.

**CUMPLASE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**

